

En la Ciudad de Algeciras, siendo las once horas del día **TREINTA DE OCTUBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió de forma telemática, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIÉRREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos: DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la totalidad de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Todos los asistentes manifiestan encontrarse en territorio nacional.

Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pésame y efemérides desde el minuto 0 al minuto 5 segundo 46, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U>

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Decretos de la Alcaldía y de acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la celebración del último Pleno Ordinario (Día 2 de octubre de 2020), numerados 6.081 al 6.868, ambos inclusive, correspondientes al ejercicio 2.020, y cuyos textos literales

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	1/64



constan en el correspondiente Libro de Decretos de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO SEGUNDO.- Ratificación de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y de Decretos de la Alcaldía.

2.1.- RATIFICACIÓN DECRETO N° 6230 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL QUE SE ACUERDA INICIAR RECLAMACIÓN JUDICIAL DEL DOMINIO DE PARCELA SITUADA AL NORTE DE LA URB. VILLA BLANCA.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar decreto nº 6230 de fecha 8 de octubre de 2020 por el que se acuerda iniciar reclamación judicial del dominio de parcela situada al norte de la Urb. Villa Blanca, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras, a la fecha indicada en la firma digital

Teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos o existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en numerosas Sentencias como las de 18 de Junio de 2001, 23 de Octubre de 2001, 2 de Junio de 1995 o 31 de Enero de 1994, entiende que “para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requieren que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*
- 2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- 5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.*
- 6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	2/64



Administración so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.

7. Que se aplique con un hondo sentido restrictivo.

TERCERO.- Que aplicando la jurisprudencia del Tribunal Supremo y examinado el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de Octubre de 2020 y numero 6178, por el que se ha acordado el ejercicio de acciones judiciales en las actuaciones necesarias para la reclamación judicial del dominio de parcela de terreno situada al norte de la urbanización Villa Palma, bien 121 del Inventarios de Bienes, se propone rectificar el nombre de la urbanización, ya que el mencionado bien 121 corresponde a la urbanización Villa Blanca. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de las facultades que esta Alcaldía tiene atribuidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error cometido en el punto Primero del Resuelve del Decreto de Alcaldía número 6178 de fecha 5 de Octubre de 2020, por cuanto que el nombre de la urbanización que se menciona no corresponde a la urbanización Villa Palma sino la urbanización Villa Blanca, quedando su redacción de la siguiente manera:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa de 13 de Julio de 1998 y el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 19/2003 y en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde-Presidente en el artículo 21.1.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las modificaciones introducidas por la Ley 11/99, de 21 de Abril.

HE DISPUESTO

Primero.- Acordar el ejercicio de las acciones judiciales que sean precisas, otorgando a los letrados, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, Don Virgilio Fernández - Montes Fernández, y Don José Antonio Orfila Rodríguez, la representación y defensa de este Ayuntamiento de Algeciras en las actuaciones necesarias para la reclamación judicial del domino de parcela de terreno situada al norte de la urbanización Villa Blanca, bien numero 121 del Inventario de Bienes, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente.

Segundo.- En la primera sesión del Pleno que se celebre, se habrá de ratificar el presente Decreto”

SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto a los servicios municipales correspondientes.

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	3/64



Ayuntamiento de Algeciras. Ante mí, el Secretario General que certifica.”

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 5, segundo 47 al minuto 7, segundo 42, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=347>

PUNTO TERCERO.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-

3.1.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO DE ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la que se desprende lo siguiente:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, desde el año 2009 es integrante del PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA, con el compromiso adquirido de su permanencia, siendo conveniente la renovación de su adhesión, dado el nuevo horizonte establecido hasta el año 2030 y los nuevos compromisos que ello implica.

Segundo.- Que el Pacto de los Alcaldes, promovido por la Unión Europea, como cauce participativo y de apoyo a los municipios comprometidos, en sus objetivos planteados en materia de clima y energía, es plenamente concordante con el interés de este Ayuntamiento en su necesaria consecución.

Tercero.- Que los firmantes del Pacto comparten una visión común, más allá de la presente década, para el año 2050, de acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Cuarto.- Que las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Quinto.- Que siendo los compromisos que se adquieren, conforme al documento del compromiso oficial propuesto, los de llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento, y elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, a la vista del informe favorable del Sr. Jefe de Servicio de Medio Ambiente de fecha 21/10/2020, así como del dictamen FAVORABLE emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del corriente, al punto 3.1.-; suficientemente debatido el asunto la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	4/64



Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

A C U E R D A

PRIMERO.- Solicitar la renovación de la adhesión del Municipio de Algeciras al PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

SEGUNDO.- Adquirir por este Ayuntamiento, el compromiso de:

1º.- Reducir las emisiones de CO 2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

2º.- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

TERCERO.- Igualmente al objeto traducir en realidad tales compromisos, esta administración se compromete por fases a:

1º.- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos vulnerabilidades derivados del cambio climático.

2º.- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

3º.- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la carta de adhesión al Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo y en su caso la carta de adhesión, a la Agencia Provincial de la Energía de la Excm. Diputación de Cádiz, como órgano Coordinador Territorial del Pacto de Alcaldes en la Provincia, para su remisión y trámite en el órgano que corresponda de la Unión Europea en Bruselas.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde el minuto 7, segundo 43 al minuto 34, segundo 15, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=463>

PUNTO CUARTO.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.-

A propuesta del Sr. Alcalde - Presidente, visto bueno de los Sres. Portavoces, se debaten conjuntamente los asuntos epigrafiados en los puntos comprendidos entre el 4.1.- al 4.8.-, ambos inclusive.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación, en su caso, desde el minuto 34, segundo 16 a la hora 1, minuto 38, segundo 34, dando su comienzo en el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	5/64



siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=2056>

4.1.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de la que se desprende lo que sigue:

PRIMERO.-Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito ontratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.


(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	6/64



desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local remitió al Ministerio de Hacienda en el plazo estipulado en la plataforma telemática de captura de datos correspondientes al primer trimestre de 2018, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de marzo de dos mil dieciocho, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas *“ANTONIO CORRALES LARA FUNCIONARIO DE*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	7/64



ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPDTE DE INTERVENCIÓN. PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

I Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 28/03/2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Algeciras, para una duración de 10 años.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Algeciras aprobó el Plan de Ajuste elaborado por la Intervención, de

conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	8/64



Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Algeciras.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	9/64



2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 11 de mayo de 2018.

Considerando que en virtud de la resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de General de Coordinación Autonómica y Local se adoptó acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014, que aprobó el nuevo Plan de Ajuste.

Que este Excmo. Ayuntamiento en base al Real Decreto–Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se encontraba en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto - Ley, por el que presento un nuevo Plan de Ajuste el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 10 de noviembre de 2015 con motivo de la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación a partir de 2015.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022, aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, así como adaptado al marco del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que recoge una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes a la obtención de un Remanente de Tesorería para gastos generales más favorable en dicho horizonte temporal. Así mismo, dicho Plan de Ajuste fue revisado mediante Acuerdo Plenario de 6 de Junio de 2014 con motivo del acogimiento a las medidas establecidas en la Resolución de 13 de Mayo 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	10/64



endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (fundamentalmente aumento del plazo de amortización de los préstamos ICO de 10 a 20 años).

Asimismo, señalar que se ha realizado una modificación al mismo por Acuerdo Plenario de diecinueve de Octubre de dos mil quince con motivo de la modificación de la solicitud de adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico, y posteriormente, por Acuerdo Plenario de 22 de Julio de 2016 modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre, siendo la última modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre la aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2017, por lo que se considera irán dando su fruto y reflejo en las magnitudes económico financieras de la Corporación.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

Primero Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Algeciras, al ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes de cada trimestre y referida al precedente.

Segundo El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Remanente de Tesorería, Avance.
- 5.- Avaluos públicos recibidos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	11/64



6.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

8.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

9.- Finalización del Plan de Ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto hasta el 31 de marzo de 2018.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Algeciras en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A la fecha de este informe se considera que se esta dando cumplimiento al Plan de Ajuste.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el primer trimestre de 2018.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del corriente quedó enterada.

La Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2018, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.2.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de la que se desprende lo que sigue:


PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	12/64



remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.


En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la

Los archivos de vídeo están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	13/64



valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local remitió al Ministerio de Hacienda en el plazo estipulado en la plataforma telemática de captura de datos correspondientes al segundo trimestre de 2018, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de junio de dos mil dieciocho, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTONIO CORRALES LARA FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPDTE DE INTERVENCIÓN. PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

I. Normativa aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	14/64



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 28/03/2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Algeciras, para una duración de 10 años.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Algeciras aprobó el Plan de Ajuste elaborado por la Intervención, de

conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Algeciras.


Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas](#)

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	15/64



Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	16/64



ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2018.

Considerando que en virtud de la resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de General de Coordinación Autonómica y Local se adoptó acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014, que aprobó el nuevo Plan de Ajuste.

Que este Excmo. Ayuntamiento en base al Real Decreto–Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se encontraba en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto - Ley, por el que presento un nuevo Plan de Ajuste el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 10 de noviembre de 2015 con motivo de la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación a partir de 2015.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022, aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, así como adaptado al marco del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que recoge una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes a la obtención de un Remanente de Tesorería para gastos generales más favorable en dicho horizonte temporal. Así mismo, dicho Plan de Ajuste fue revisado mediante Acuerdo Plenario de 6 de Junio de 2014 con motivo del acogimiento a las medidas establecidas en la Resolución de 13 de Mayo 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (fundamentalmente aumento del plazo de amortización de los préstamos ICO de 10 a 20 años).

Asimismo, señalar que se ha realizado una modificación al mismo por Acuerdo Plenario de diecinueve de Octubre de dos mil quince con motivo de la modificación de la solicitud de adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico, y posteriormente, por Acuerdo Plenario de 22 de Julio de 2016 modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre, siendo la última modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre la aprobada por Acuerdo Plenario de fecha

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	17/64



27 de julio de 2017, por lo que se considera irán dando su fruto y reflejo en las magnitudes económico financieras de la Corporación.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

Primero Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Algeciras, al ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes de cada trimestre y referida al precedente.

Segundo El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:


- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Remanente de Tesorería, Avance.
- 5.- Avaluos públicos recibidos
- 6.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
- 8.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- 9.- Finalización del Plan de Ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto hasta el 31 de julio de 2018.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	18/64



Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Algeciras en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A la fecha de este informe se considera que se esta dando cumplimiento al Plan de Ajuste.”

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el segundo trimestre de 2018.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del corriente quedó enterada.

La Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2018, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.3.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de la que se desprende lo que sigue:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Aavales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	19/64



(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	20/64



de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local remitió al Ministerio de Hacienda en el plazo estipulado en la plataforma telemática de captura de datos correspondientes al tercer trimestre de 2018, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTONIO CORRALES LARA FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN. PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

I. Normativa aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	21/64



obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 28/03/2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Algeciras, para una duración de 10 años.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Algeciras aprobó el Plan de Ajuste elaborado por la Intervención, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Algeciras.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	22/64



La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2018.

Considerando que en virtud de la resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de General de Coordinación Autonómica y Local se adoptó acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014, que aprobó el nuevo Plan de Ajuste.

Que este Excmo. Ayuntamiento en base al Real Decreto–Ley 17/2014, de 26 de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	23/64



diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se encontraba en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto - Ley, por el que presento un nuevo Plan de Ajuste el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 10 de noviembre de 2015 con motivo de la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación a partir de 2015.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022, aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, así como adaptado al marco del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que recoge una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes a la obtención de un Remanente de Tesorería para gastos generales más favorable en dicho horizonte temporal. Así mismo, dicho Plan de Ajuste fue revisado mediante Acuerdo Plenario de 6 de Junio de 2014 con motivo del acogimiento a las medidas establecidas en la Resolución de 13 de Mayo 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (fundamentalmente aumento del plazo de amortización de los préstamos ICO de 10 a 20 años).

Asimismo, señalar que se ha realizado una modificación al mismo por Acuerdo Plenario de diecinueve de Octubre de dos mil quince con motivo de la modificación de la solicitud de adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico, y posteriormente, por Acuerdo Plenario de 22 de Julio de 2016 modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre, siendo la última modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre la aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2017, por lo que se considera irán dando su fruto y reflejo en las magnitudes económico financieras de la Corporación.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

Primero Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Algeciras, al ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes de cada trimestre y referida al precedente.

Segundo El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	24/64



regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Remanente de Tesorería, Avance.
- 5.- Avaluos públicos recibidos
- 6.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
- 8.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- 9.- Finalización del Plan de Ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto hasta el 31 de octubre de 2018.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Algeciras en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A la fecha de este informe se considera que se está dando cumplimiento al Plan de Ajuste.”

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el tercer trimestre de 2018.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del corriente quedó enterada.

La Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2018, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	25/64



otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.4.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de la que se desprende lo que sigue:

PRIMERO.-Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	26/64



contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local remitió al Ministerio de Hacienda en el plazo estipulado en la plataforma telemática de captura de datos correspondientes al cuarto trimestre de 2018, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	27/64



QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTONIO CORRALES LARA FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPDTE DE INTERVENCIÓN. PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

I. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 28/03/2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Algeciras, para una duración de 10 años.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta de marzo de 2012,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	28/64



el Ayuntamiento de Algeciras aprobó el Plan de Ajuste elaborado por la Intervención, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Algeciras.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	29/64



Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2019.

Considerando que en virtud de la resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de General de Coordinación Autonómica y Local se adoptó acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014, que aprobó el nuevo Plan de Ajuste.

Que este Excmo. Ayuntamiento en base al Real Decreto–Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se encontraba en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto - Ley, por el que presento un nuevo Plan de Ajuste el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 10 de noviembre de 2015 con motivo de la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación a partir de 2015.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022, aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, así como adaptado al marco del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	30/64



medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que recoge una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes a la obtención de un Remanente de Tesorería para gastos generales más favorable en dicho horizonte temporal. Así mismo, dicho Plan de Ajuste fue revisado mediante Acuerdo Plenario de 6 de Junio de 2014 con motivo del acogimiento a las medidas establecidas en la Resolución de 13 de Mayo 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (fundamentalmente aumento del plazo de amortización de los préstamos ICO de 10 a 20 años).

Asimismo, señalar que se ha realizado una modificación al mismo por Acuerdo Plenario de diecinueve de Octubre de dos mil quince con motivo de la modificación de la solicitud de adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico, y posteriormente, por Acuerdo Plenario de 22 de Julio de 2016 modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre, igualmente mencionado Plan de Ajuste ha sido modificado por Acuerdo Plenario en las fechas

27 de julio de 2017 y 14 de agosto de 2018 en base al marco de dicho RDL 17/2014, siendo la última modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre la aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de octubre de 2018, por lo que se considera irán dando su fruto y reflejo en las magnitudes económico financieras de la Corporación.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

Primero Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Algeciras, al ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes de cada trimestre y referida al precedente.

Segundo El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	31/64



- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Remanente de Tesorería, Avance.
- 5.- Avals públicos recibidos
- 6.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
- 8.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- 9.- Finalización del Plan de Ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto hasta el 31 de enero de 2019.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Algeciras en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A la fecha de este informe se considera que se esta dando cumplimiento al Plan de Ajuste.”

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el cuarto trimestre de 2018.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del corriente quedó enterada.

La Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2018, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.5.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2020.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	32/64



Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de la que se desprende lo que sigue:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Aavales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.


SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	33/64



endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111](#) y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veinte, en su punto 2, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos Accidental de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe en fecha catorce de julio de 2020 sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTONIO CORRALES LARA, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	34/64



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

EXPDTE DE INTERVENCIÓN. PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2020.

I. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y Local.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 28/03/2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajustes del Ayuntamiento de Algeciras, para una duración de 10 años.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha treinta de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Algeciras aprobó el Plan de Ajuste elaborado por la Intervención, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Algeciras.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	35/64



“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	36/64



en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2020.

Considerando que en virtud de la resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de General de Coordinación Autonómica y Local se adoptó acuerdo plenario de fecha 06 de junio de 2014, que aprobó el nuevo Plan de Ajuste.

Que este Excmo. Ayuntamiento en base al Real Decreto–Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se encontraba en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto - Ley, por el que presento un nuevo Plan de Ajuste el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 10 de noviembre de 2015 con motivo de la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación a partir de 2015.

Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022, aprobado en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, así como adaptado al marco del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que recoge una serie de medidas en materia de ingresos y gastos tendentes a la obtención de un Remanente de Tesorería para gastos generales más favorable en dicho horizonte temporal. Así mismo, dicho Plan de Ajuste fue revisado mediante Acuerdo Plenario de 6 de Junio de 2014 con motivo del acogimiento a las medidas establecidas en la Resolución de 13 de Mayo 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales (fundamentalmente aumento del plazo de amortización de los préstamos ICO de 10 a 20 años).

Asimismo, señalar que se ha realizado una modificación al mismo por Acuerdo

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	37/64



Plenario de diecinueve de Octubre de dos mil quince con motivo de la modificación de la solicitud de adhesión de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financieras de las CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico, y posteriormente, por Acuerdo Plenario de 22 de Julio de 2016 modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre, igualmente mencionado Plan de Ajuste ha sido modificado por Acuerdo Plenario en las fechas

27 de julio de 2017 y 14 de agosto de 2018 en base al marco de dicho RDL 17/2014, siendo la última modificación en el marco de dicho RDL 17/2014, de 26 de diciembre la aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de octubre de 2018, por lo que se considera irán dando su fruto y reflejo en las magnitudes económico financieras de la Corporación.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

Primero Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Algeciras, al ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes de cada trimestre y referida al precedente.

Segundo El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Remanente de Tesorería, Avance.
- 5.- Avaluos públicos recibidos
- 6.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	38/64



entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

8.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

9.- Finalización del Plan de Ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto hasta el 31 de octubre de 2020.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Algeciras en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

A la fecha de este informe se considera que se esta dando cumplimiento al Plan de Ajuste.”

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el tercer trimestre de 2020.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre del corriente quedó enterada.

La Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2020, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6.- INFORME-PROPUESTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, 3º TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria del Informe emitido por la Tesorería de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, sobre el asunto epigrafiado y cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2020

D. José Luis Campoy Valverde, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	39/64



virtud de las funciones atribuidas en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el presente informe correspondiente al tercer trimestre del año 2020:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, que define el período legal de pago, como indicador distinto respecto del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que mide el retraso en el pago de la duda comercial en términos económicos. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

SEGUNDO.- Que según lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Quedan fuera del ámbito de la Ley 3/2004 las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basada en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. Quedan igualmente excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	40/64



PRIMERO.- Los plazos de pago establecidos en el Artículo 198.4 de la LCSP son los siguientes:

“El plazo de pago legal se fija en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Este plazo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 “será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 33, por el que modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija un plazo de pago para las facturas derivadas de contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (28 de julio de 2013) de “treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios”, el cual se incrementará en otros treinta días cuando se haya dispuesto un procedimiento de aceptación o verificación de los bienes o servicios.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO.- El 25 de marzo de 2015 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (<http://www.meh.es>) la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha guía, en

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	41/64



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece cuál ha de ser el contenido de tales informes, considerando, para cada Entidad, la totalidad de los pagos realizados

En cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.*

TERCERO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

Establece el artículo 4.3 y ss. de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes....”

El artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, establece como sujeto obligado a remitir la información, con independencia del órgano encargado de su elaboración, a la Intervención Municipal....”

A la obligación de remisión de los Informes Trimestrales de Morosidad por la Intervención municipal se le dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema habilitado al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	42/64



15/2010, de 5 de julio.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 11/2013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, que regula, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la Guía referida, se han elaborado los cuadros y el listado que completan y acompañan al presente
INFORME

PRIMERO.- En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras referidos a gastos corrientes en bienes y servicios, así como a inversiones y pagos por operaciones comerciales, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 4.805.208,64 €. De los citados pagos, tan sólo el 1,57% (75.419,58 €) se ha producido dentro del período legalmente establecido.


El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 184,71 días.

SEGUNDO.- En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el tercer trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, significar que los mismos han alcanzado la cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (46.460,85 €).

TERCERO.- Con relación a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES PENDIENTE DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE**, asciende a 13.303.547,42 €. De dicho montante, únicamente el 33,95% (4.516.152,04 €) corresponde a facturas enmarcadas dentro del período legal de pago a final del trimestre.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	43/64



El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 385,63 días.

Por último, el artículo 10, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.”

La Corporación Municipal **QUEDA ENTERADA** del informe anteriormente transcrito, a los de la atribución de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2020 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

4.7.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal del expediente instruido para aprobación de la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2019, la cual ha sido expuesta al público por plazo de quince días para presentación de reclamaciones, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 179, de fecha 17 de septiembre de 2.020, sin que se hayan formulado reparos ni observación alguna, según certificación del Sr. Secretario General, que figura en el expediente.

Suficientemente debatido el asunto, y a la vista de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, del informe emitido por el Señor Interventor de Fondos, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 27 de octubre del corriente, al punto tercero; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez) y 11 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2.019, que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Que el saldo que presente la cuenta 129 "Resultado del Ejercicio" de cada una de las entidades administrativas que forman parte de esta Cuenta General se

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	44/64



apliquen a la cuenta 120 "Resultados de Ejercicios Anteriores".

TERCERO.- Que por el Pleno de la Corporación se acuerda que la información contable establecida en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOEnº 237, de 3 de octubre de 2.013), se lleven para el ejercicio 2019 a través de medios informáticos.

4.8.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

Se da cuenta a la Corporación Municipal de la propuesta emitida, con fecha 26 de octubre del corriente, por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, en relación al asunto epigrafiado y cuyo tenor literal es el que sigue:

“DOÑA MARIA SOLANES MUR, Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Las Ordenanzas Fiscales tienen como objetivo regular la imposición y la ordenación de los tributos municipales. A través de estas ordenanzas, el municipio acuerda la imposición y supresión de los tributos establecidos en el RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo, en aquellos casos que es su competencia, entre otras cuestiones, los tipos de gravamen, el régimen de beneficios fiscales y los procedimientos de gestión.

Igualmente los artículos 41 a 47 del citado texto legal prevén la posibilidad de establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios de competencia municipal, según las normas contenidas en la ley, teniendo esta consideración las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público cuando, prestándose también por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.

Para el próximo ejercicio de 2021, las modificaciones que se proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno, van a afectar a siete conceptos, cuatro tasas y dos precios públicos, no suponiendo, en ningún caso, incremento de cuotas sobre las aprobadas actualmente. Las modificaciones atienden, básicamente, a adaptaciones normativas, procedimientos de gestión, reducción de cuotas para facilitar la actividad económica, y en determinados casos, por cuestiones de reorganización de las prestaciones realizadas por las Delegaciones correspondientes, se proceden a reestructurar los cuadros de cuotas o tarifas.

Modificaciones Propuestas.

1. O.F. Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

En relación con esta Ordenanza Fiscal se proceden a adecuar determinados preceptos a las modificaciones operadas en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en concreto para los actos sujetos a declaración responsable o declaración previa establecidos

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	45/64



en el artículo 6 del mencionado Decreto Ley 2/2020.

Se hace necesario, por tanto, adaptar nuestra normativa local introduciendo los cambios necesarios en la presente Ordenanza en la confianza de que dichos cambios mejorarán la competitividad y productividad que favorezca la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora en la eficiencia de la administración pública que interviene en estos procesos.

2. O.F. Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.

3. O.F. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones y otros aparatos situados en terrenos de uso público, durante la celebración de la feria, fiestas y la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.

Con respecto a las ocupaciones de los puestos de los mercados de abastos y del mercadillo semanal, se viene observando un progresivo cierre de los espacios puestos a disposición de los comerciantes. Por parte de los colectivos dedicados al comercio ambulante o a los mercados minoristas se han presentado diversas demandas en relación con las tasas que abonan por la utilización de estos espacios.

En concreto, existen tasas que gravan el cambio de titularidad entre cónyuges y entre padres a hijos o viceversa.

Con objeto de frenar el cierre sucesivo de espacios en ambos mercados y con objeto de facilitar la transmisión de estos puestos entre familiares, que por regla general ya trabajan en los mismos, es por lo que se propone que las cuotas por estos conceptos asciendan a 0,00 euros, eliminando una barrera económica para que el negocio pueda seguir desarrollándose.

4. O.F. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En relación con esta ordenanza, y dado que la gestión de la misma se realiza a través de padrón anual, no procede la gestión de la misma mediante el procedimiento de autoliquidación, evitando de esta forma la necesidad de los obligados tributarios de presentar variaciones con respecto a la gestión de la tasa, proponiéndose la eliminación de este procedimiento de gestión.

5. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios deportivos municipales.

En el expediente consta informe del Sr. Secretario General, en el que se hace constar que la regulación de estos servicios deben revestir el carácter de precio público en lugar de tasa. Por tal motivo se propone la aprobación de las contraprestaciones que regulan estos servicios mediante dicha figura. Los servicios propuestos son exactamente los mismos y por los mismos importes que los que figuran en la actual ordenanza que regula estas prestaciones por lo que no hay variaciones en las cuotas a excepción de las propuestas por la Delegación de Deportes para el ejercicio 2021 y que se reducen a:

- Incorporación de nuevos precios para el uso de la piscina para aquellas familias que tienen la condición de familia numerosa.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	46/64



- Reducción en los precios de los campos de fútbol de La Menacha para los clubes federados locales.

- Supresión del servicio de sauna por la no prestación del mismo.

6. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio.

Se propone en este caso una reordenación de los precios establecidos en la Tarifa Primera en base a la reestructuración de los cursos a impartir, sin suponer variaciones en las tarifas actualmente aprobadas.

En síntesis, las modificaciones propuestas atenderían al siguiente esquema:

Tributo/Precio Público	Modificación
Tasa por licencias urbanísticas	Adaptación normativa LOUA a preceptos de la Ordenanza.
Tasa por las prestaciones de servicios en mercados municipales y Tasa por la ocupación de mercados ambulantes	Cuota 0 para las transmisiones de puestos entre cónyuges y entre padres a hijos y viceversa
Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras	Eliminación procedimiento de autoliquidación
Precios Públicos Servicios Deportivos	Modificación del concepto de tasa a precio público. Incorporación, modificación y supresión de cuotas de servicios
Precios Públicos Servicios de Actividades Culturales y de ocio.	Reestructuración de prestaciones en orden a los cursos impartidos
Tasa por la prestación de servicios deportivos	Derogación

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas de las Tasas y Precios Públicos que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones y otros aparatos situados en terrenos de uso público, durante la celebración de la feria, fiestas y la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	47/64



* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

* Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios deportivos municipales.

* Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio.

Igualmente se procede a derogar la:

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, entrarán en vigor el 1 de Enero de 2.021 permaneciendo vigentes hasta su derogación o modificación expresa.”

Por todo cuanto antecede, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión extraordinaria y urgente, al punto segundo; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 25 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Gallardo y Domínguez) y 2 abstenciones (Señores: Viso, Rodríguez Salcedo),

ACUERDA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas de las Tasas y Precios Públicos que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencia Urbanística.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones y otros aparatos situados en terrenos de uso público, durante la celebración de la feria, fiestas y la prestación de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	48/64



servicios y utilización de los mercados municipales.

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

* Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios deportivos municipales.

* Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio.

Igualmente se procede a derogar la:

* Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, entrarán en vigor el 1 de Enero de 2.021 permaneciendo vigentes hasta su derogación o modificación expresa.

4.9.- ABONO GRATIFICACIÓN PERSONAL POLICÍA LOCAL, POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, DURANTE JULIO DE 2020.

Dada cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde-Presidente del Área de Seguridad Ciudadana así como el escrito del Jefe de la Policía Local, sobre abono de gratificación al personal de la Policía Local por servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, durante julio de 2020, y a la vista de los informes del Coordinador Administrativo de Personal con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Interventor de Fondos así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, de lo dispuesto en el artículo 66 del Convenio regulador de las condiciones de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento y a la vista del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 13 de octubre del corriente, al punto 2.14.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	49/64



ÚNICO.- Abonar a los funcionarios pertenecientes a la plantilla de la Policía Local la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS UN EUROS (20.501,00 €) según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombre	Horas	Importe
BECERRA NAVARRO MARIANO	24	456,00 €
BERNAL GALIANO FABIOLA	8	152,00 €
BORREGO PEREIRA JASON	8	152,00 €
CAMACHO LOPEZ JUAN J	8	152,00 €
CHECA DOMINGUEZ SERGIO	40	760,00 €
CILLEROS GALAN ALICIA	8	152,00 €
CUELLO BONELO CARMEN	8	152,00 €
GALINO GUTIERREZ JOSE C	16	304,00 €
GARCIA PEREZ LEONARDO	72	1368,00 €
GARCIA RAMIREZ DAVID	44	836,00 €
GARCIARODRIGUEZ Fº J	40	760,00 €
GARCIA ROJAS CARLOS	48	912,00 €
GONZALEZ AVILA VICTOR	32	608,00 €
GUTIERREZ HERRERO JUAN A	8	152,00 €
LEON GOMEZ MANUEL D	8	152,00 €
LOPEZ SOLIS FRANCISCO	60	1140,00 €
LUQUE GOMEZ ANGEL	40	760,00 €
MANSO ROMAN JOSE M	24	456,00 €
MATA DOMINGUEZ ALEJANDRO	8	152,00 €
MATEO DIAZ CARLOS F	8	152,00 €
MEJIAS PEREZ JOSE C	8	152,00 €
MELERO ARMARIO MANUEL	24	456,00 €
NIETO PRO ANDRES	56	1064,00 €
OTERO GONZALEZ ANGEL D	16	304,00 €
ORTIZ MESA JORGE	100	1900,00 €
PEREZ GARCIA ANTONIO JESUS	83	1577,00 €
PEREA GINES ANGEL LUIS	32	608,00 €
PEREZ DEL RIO JORGE	16	304,00 €
PEREZ VADILLO JOSE LUIS	16	304,00 €
POZO REYES JUAN JOSE	8	152,00 €
RIOS GOMEZ MIGUEL ANGEL	28	532,00 €
SANCHEZ RUIZ ALFONSO	64	1216,00 €
SANCHEZ RUIZ JOSE A	68	1292,00 €

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	50/64



Apellidos y Nombre	Horas	Importe
SEGURA SIRVENT JOSE MARIA	8	152,00 €
TELLEZ GODINO GERMAN	24	456,00 €
TORRUBIA MORENO DANIEL	8	152,00 €
LEON GOMEZ MANUEL D	8	152,00 €

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

5.1.- PROPUESTA EMITIDA POR EL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS A D. FLORENCIO RUIZ LARA, “FLORES EL GADITANO”.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) acuerda ratificar la urgencia de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente sobre nombramiento de Hijo predilecto de la ciudad de Algeciras a D. Florencio Ruiz Lara, “Flores El Gaditano”.

Se da cuenta a la Corporación Municipal plenaria de la propuesta emitida con fecha 8 de octubre del corriente por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, sobre el asunto anteriormente epigrafiado y cuyo tenor literal es el siguiente:

“*JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, eleva al Pleno Municipal, la siguiente:*

PROPUESTA

Al objeto de efectuar oficialmente un consensuado y esperado reconocimiento público de su persona, y haciéndose el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, desde su Delegación Municipal de Cultura, portavoz y defensor de las intenciones e iniciativas artísticas, sociales, culturales y populares de la propia ciudadanía algecireña, catalizadas a través de la Asociación Cultural Ateneo “José Román” de Algeciras, y apoyando un nombramiento histórico, justo, necesario y avalado, como sentido homenaje a una felizmente longeva vida, a tomar como ejemplo, a raíz de una dilatada trayectoria artística, musical, literaria y humana, en leyenda convertida desde el flamenco, es por lo que nos aferramos, en nombre de la ciudad que lo vio nacer el 7 de noviembre de 1921, a la oportunidad de ser tenida en cuenta, por masiva petición popular, apelando al valor de la cultura en general y del flamenco en particular, que en una misma figura convergen, como garante de las señas de identidad de un pueblo y de un país, donde es tan querido, como admirado, desde la dimensión internacional que a ambos les ha dado, con su proceder humano y su carrera profesional, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, propone, refrendando el cariño, la admiración y el respeto que su ciudad le profesa, el nombramiento de FLORENCIO RUIZ LARA, “FLORES EL GADITANO”, artista algecireño, ejemplo de compromiso, entrega y talento hacia una vocación artística completa que va desde el flamenco a la literatura, el humor, la composición, la interpretación, y la música, siendo autor e intérprete de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	51/64



más de mil canciones, muchas de ellas hermosas, celebradas y conocidas canciones, cantes y coplas de la edad dorada del cancionero flamenco español, como HIJO PREDILECTO DE ALGECIRAS, razón por la cual se eleva esta PROPUESTA.

Propuesta que se entiende, en conciencia, justa, arropada, consensuada y avalada por todos los sectores artísticos, sociales y culturales, que a la vez son secundados por la ciudadanía en general, que de tan ilustre vecino y artista gozan, con el orgullo de quienes lo valoran en grado sumo, como igualmente lo hacen los grandes nombres de la música, el flamenco y la cultura, con quiénes ha compartido éxito, escenarios y corazón.

Por todo ello, se propone el reconocimiento público a un hombre muy querido, en el que han primado siempre los valores de la honestidad, el talento, la humanidad, el trabajo y el arte, en flamenco expresados, llevando siempre por delante, como razón y como bandera a su ciudad de nacimiento y vida, que quiere demostrarle su reconocimiento público más importante, con el nombramiento de FLORENCIO RUIZ LARA, “FLORES EL GADITANO”, como HIJO PREDILECTO DE ALGECIRAS, desde esta PROPUESTA elevada al Pleno Municipal.”

Por todo cuanto antecede; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el nombramiento de Hijo predilecto de la ciudad de Algeciras a D. Florencio Ruiz Lara, “Flores El Gaditano”.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 38, segundo 55 a la hora 1, minuto 46, segundo 55, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=5935>

PUNTO SEXTO.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOSPOLÍTICOS ANTES DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN(ARTÍCULO 82.3 DEL R.O.F.).-

6.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE LA NECESIDAD DE CREAR UNA COMISIÓN RESPONSABLE DEL ARCHIVO Y CONTROL ESPECÍFICO DE LAS MOCIONES PLENARIAS QUE OVELE POR SU CUMPLIMIENTO / EJECUCIÓN.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	52/64



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cada Pleno Ordinario u Extraordinario, los distintos Grupos Municipales vienen exponiendo sus MOCIONES al amparo del punto 82.3 del R.O.F. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), iniciativas o propuesta, que una vez consensuadas en sesión plenaria y conseguida la aprobación mayoritaria de la Corporación Municipal representada en éste órgano colegiado municipal de máximo rango, en los términos que dicta al respecto nuestro Reglamento Orgánico Municipal, pasan a renglón seguido a se archivadas en el acta de la sesión correspondiente, sin mayor seguimiento de la moción por parte de la administración local, mas allá del interés que el grupo proponente manifieste pasado el tiempo sobre el asunto.

Esto nos hace pensar que o bien, el hecho de presentar MOCIONES por parte de los Grupos Municipales en cada Pleno, constituye una simple ceremonia con una declaración de intenciones pública (por la propia naturaleza de los Plenos) que no va a ir más allá de la sesión en la que se presentan, lo que supone una pérdida de tiempo para todos, además de una decepción para la ciudadanía, para quienes en definitiva se supone trabajamos éstas MOCIONES o bien por el contrario, no hemos sabido ARTICULAR convenientemente y de manera eficaz, las herramientas administrativas ni definir el órgano responsable tras terminar los plenos, para su control y seguimiento, convirtiendo éstas MOCIONES en ASUNTOS DE CARÁCTER EJECUTIVO tras su preceptiva aprobación plenaria.

Nuestro R.O.M. establece en su Artículo 43 relativo a la JUNTA DE PORTAVOCES, establece en su punto 5 que “La Junta de Portavoces es un órgano consultivo respecto de las decisiones políticas o de funcionamiento de la Alcaldía y de la Corporación” y en su punto 6 “Entenderá así mismo de la colaboración con otras Administraciones Públicas y velará por el cumplimiento de los acuerdos inter-administrativos, teniendo encomendado a todos los efectos el seguimiento de los mismos”.

Es por ello que no queda claro si aquí cabe el seguimiento y control ejecutivo de las MOCIONES aprobadas ni queda establecido explícitamente órgano de control alguno al respecto en nuestro R.O.M., teniendo muchas MOCIONES de verdadero interés público en este momento, como se dice coloquialmente “durmiendo el sueño de los justos”.

PROPOSICIÓN

Es por todo ello y a la vista de lo que antecede, que proponemos para su debate y posterior aprobación por la Corporación Municipal representada con todos sus miembros en esta sesión plenaria, lo siguiente.:

1. Designar un órgano de control específico que registre, controle y audite la EJECUCIÓN de las MOCIONES aprobadas en sesión plenaria, proponiendo como fecha de inicio de esta labor la del inicio de la presente legislatura, a fin de no cargar de trabajo con años de ausencia de este control al órgano que se decida para hacerse cargo, pero dejando a los Grupos Municipales la oportunidad de “rescatar” las MOCIONES

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	53/64



- previas que crean oportunas incluir en dicho registro.
2. Caso de decidir que las competencias sea atribuidas a la Junta de Portavoces y no a un órgano de control específico a tal fin, reflejar de inmediato en nuestro R.O.M. añadiendo un punto mas al Artículo 43 del mismo, que permita expresamente a éste órgano ocuparse de ello, facultando al mismo la organización y distribución interna de ésta labor CONCRETA, así como la posibilitación de manera efectiva también, de la coordinación con las áreas específicas municipales, necesarias para la ejecución o puesta en marcha de las MOCIONES.
 3. Hacer públicas mediante los mecanismos previstos a tal fin en las redes de información municipales, todas las MOCIONES aprobadas, su ejecución y sus resultados finales, a fin de que los ciudadanos de Algeciras sean conocedores en todo momento, de manera centralizada y no solo desde cada Grupo Municipal, de las iniciativas presentadas y aprobadas plenariamente por parte de sus representantes públicos, así como de su ejecución.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX sobre la necesidad de crear una comisión responsable del archivo y control específico de las MOCIONES PLENARIAS que vele por su cumplimiento / ejecución.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 46, segundo 56 a la hora 2, minuto 11, segundo 30, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=6416>

6.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALGECIRAS RELATIVA A NECESIDAD DE ACUERDO TRAS EL BREXIT.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal de ADELANTE ALGECIRAS, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salida del Reino Unido de la Unión Europea –Brexit-ha puesto al Campo de Gibraltar y a Gibraltar ante un reto sin precedentes, habida cuenta de las repercusiones que esta decisión puede tener sobre las relaciones económicas, y sociales de las comunidades que convivimos a ambos lados de la Verja.

A estas alturas, parece indiscutible que la interrelación económica y las

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	54/64



relaciones sociales e incluso familiares existentes entre Gibraltar y la comarca son un elemento sustancial sobre el que se asienta la vida cotidiana de buena parte de la ciudadanía de esta región del sur del continente europeo.

La ciudad de Algeciras nos es ajena a esta situación, siendo muchas las personas algecireñas que trabajan en Gibraltar y las empresas que tienen en la Roca una parte importante de su cartera de clientes.

Conscientes de las dificultades del proceso negociador del Brexit y de las particularidades que en el mismo tiene la única frontera terrestre continental afectada por este, los agentes sociales, económicos e institucionales del Campo de Gibraltar han protagonizado múltiples pronunciamientos para que los actores que intervienen en la negociación tengan muy en cuenta estas especificidades y ofrezcan un acuerdo de relación que permita mantener e incluso mejorar los niveles de convivencia, vecindad e interrelación económica que caracterizan históricamente las relaciones entre las comunidades afectadas.

El ayuntamiento de Algeciras no puede ser menos y es por ello que consideramos oportuno un pronunciamiento de Corporación Municipal Plenaria en este asunto.

El tratado y los memoraduns suscritos a lo largo del proceso negociador han supuesto un halo de esperanza para la ciudadanía, que veía en ellos la capacidad de sus gobernantes para salvaguardar los intereses de sus representados por encima de cualquier otra consideración.

No obstante, las últimas noticias aparecidas en tono a las mesas negociadoras, que tienen la responsabilidad de diseñar el nuevo marco legal de relaciones entre ambas comunidades, resultan desalentadoras y provocan un notable desasosiego entre los miles de ciudadanos que dependen de ese proceso de toma de decisiones, muchos de ellos conciudadanos nuestros. Solo por citar algún ejemplo, recordar que más del 15% de los cotizantes a la Seguridad Social en el Campo de Gibraltar depende de un acuerdo satisfactorio, o que una parte importante del tejido productivo campogibraltareño depende igualmente del mismo.

Los representantes institucionales algecireños no podemos ni queremos quedar al margen de esta preocupación ciudadana, que nos trasladan las organizaciones sindicales y empresariales organizadas en el denominado Grupo Transfronterizo, compartiendo sus inquietudes y su máxima de que “el no acuerdo no es una opción”.

El 1 de enero de 2021 está a la vuelta de la esquina y todos los habitantes de esta comarca y de Gibraltar tienen el legítimo interés en poder seguir viviendo en paz y cooperación; para ello tiene que haber la altura e inteligencia política exigible por parte de los responsables políticos.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Algeciras presenta a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

1. La Corporación Municipal Plenaria de Algeciras nos dirigimos a todos los actores que están participando en el proceso negociador –Comisión Europea, Gobierno de España, Gobierno de Reino Unido y Gobierno de Gibraltar- para trasladarles nuestras inquietudes y para instarles a alcanzar un acuerdo que dé respuesta a las legítimas demandas de la ciudadanía campogibraltareña y gibraltareña.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	55/64



2. Remitir este acuerdo a los actores anteriormente citados y al Grupo Transfronterizo.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 25 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso y Rodríguez Salcedo), 1 voto en contra (Señor: Gallardo) y 1 abstención (Señor: Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Algeciras relativa a necesidad de acuerdo tras el Brexit.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 11, segundo 31 a la hora 2, minuto 34, segundo 29, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=7891>

6.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE FINANCIACIÓN CENTRO ASOCIADO UNED.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Asociado de la UNED en el Campo de Gibraltar cuenta con mas de 1.100 alumnos, y con 36 profesores-tutores. En sus instalaciones se imparten 28 grados universitarios y 5 grados combinados, además de diferentes másteres, cursos de acceso a la universidad, idiomas y una amplia oferta de actividades de extensión cultural. Es un centro referente en la educación universitaria de nuestra comarca y por supuesto de Algeciras. Para ello cuenta en 2020 con un presupuesto anual de 450.806,74euros, siendo sus principales fuentes de ingresos las subvenciones concedidas por la propia UNED y la Diputación de Cádiz. Los centros docentes de la ciudad, entre ellos el de la UNED, precisan una inversión adecuada y responsable.

El Grupo Municipal del PSOE en Algeciras venimos reclamando desde hace mucho tiempo actuaciones urgentes en el Centro Cívico de la Reconquista que dignifiquen las instalaciones y que se pueda prestar un servicio con seguridad. Cuando el mantenimiento de los centros, que es competencia del Ayuntamiento, no se realiza adecuadamente, al final hay que afrontar gastos más elevados y obras de mejora más complejas. Las condiciones tan lamentables en las que se encuentra el Centro Cívico de la Reconquista y en concreto el edificio del Centro Asociado de la UNED las afrontan diariamente quienes allí acuden, entre ellos, profesores y alumnos. La situación requiere una intervención decidida por parte del Ayuntamiento de Algeciras con un proyecto de rehabilitación integral del espacio. Además de lo expuesto, el gobierno

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	56/64



local ha ignorado las mociones aprobadas por unanimidad del Pleno Municipal, que no se han visto cumplidas, ni han materializado sus propios compromisos.

En el año 2015, el equipo de gobierno del Sr. Landaluce se comprometió a pagar a la UNED una serie de cantidades para poner al día la deuda que mantiene el Ayuntamiento con este centro asociado, y hasta la fecha no se han visto satisfechas en su totalidad y desde el año 2016 no se contempla ninguna aportación nominativa a la UNED en los Presupuestos Municipales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Local a cumplir con el acuerdo suscrito con la UNED en el año 2015 para abonar la deuda reconocida y que se establezca un calendario de pagos.

2. Instar al Gobierno Local a que se presente un proyecto de rehabilitación y mejora del Centro Cívico de la Reconquista que incluya al edificio que alberga al Centro Asociado de la UNED en el Campo de Gibraltar y se proceda a un mantenimiento óptimo de las instalaciones, incluyendo en el presupuesto municipal 2021 una dotación económica suficiente que garantice la ejecución del mismo.

3. Contemplar dentro del presupuesto municipal 2021 una partida económica de al menos 60.000 euros para la financiación del Centro Asociado de la UNED del Campo de Gibraltar, tal y como tienen recogidas otras administraciones públicas.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 10 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso y Rodríguez Salcedo), 15 votos en contra (Señores: Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Gallardo) y 2 abstenciones (Señores: Landaluce y Domínguez), considerándose abstención el voto del Sr. Landaluce, por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre financiación centro asociado UNED.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 34, segundo 30 a la hora 3, minuto 7, segundo 27, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=9270>

6.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA COMPLETAR VÍA DE SERVICIO A-7 EN ACCESO NORTE.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	57/64



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es una de las principales preocupaciones de los algecireños, quienes nos enfrentamos cada día a retenciones y otras dificultades tanto en el transporte público como el particular a bordo de vehículos. Estos problemas de movilidad se producen con más intensidad en los accesos Norte y Sur de la ciudad, únicas vías de entrada y salida de la red nacional de carreteras en el término municipal algecireño. De hecho, en la A-7 ya se triplicaba en 2017 el paso de vehículos desde 1991, primer año completo de la CN-340 desdoblada en autovía, según el mapa elaborado entonces por la Dirección General de Carreteras. En el mencionado documento del Ministerio de Fomento se recoge en el punto kilométrico 100 de la A-7, ya en zona urbana de Algeciras en torno a la que se localiza la actuación que se va a proponer en esta moción, una intensidad media de 46000 vehículos/día. En el tramo de vía de servicio de la A-7 que parte del hotel Alborán hacia la ciudad, en el acceso Norte, a esta intensidad de tráfico de vehículos se añade la existencia de una interrupción en su continuidad en una distancia lineal de unos cincuenta metros, debido a tres fincas que hoy no albergan ninguna actividad y presentan un claro estado de abandono.

La mencionada interrupción de la vía, en zona de influencia de la autovía, obliga a los conductores a volver a los carriles principales de la A-7. Las fincas son: Número 38350. Antiguo bar restaurante y hostel denominado “El Buen Gusto” Número 6553. Vivienda unifamiliar denominada “Villa Oración” Número 6679. Edificación Urbanización Los Pinares, carretera de Málaga a Algeciras.

Esta anomalía debe quedar resuelta para dotar de continuidad al tráfico de vehículos que existe en esta vía de servicio, que incluso pueda incrementarse y ayudar así a descongestionar el acceso a la ciudad y con ello a la seguridad vial.

El Grupo Municipal del PSOE ha realizado un trabajo inicial en el que ha identificado las fincas afectadas por la actuación que se propone y a sus actuales propietarios, datos recogidos que pone a disposición de los servicios técnicos municipales para que puedan colaborar en la medición de los metros cuadrados afectados y la valoración que se haga de ellos en el necesario procedimiento de expropiaciones. Entendemos procedente y muy útil la colaboración municipal en la aportación de datos que agilizarán el análisis y resolución de la intervención por el Ministerio de Fomento. Así se hizo cuando se evaluó el trazado por el que debía discurrir la que hoy conocemos como ronda intermedia de Algeciras, que conecta los accesos Norte y Sur. La aportación municipal, entre otras acciones, permitió entonces identificar a los afectados por la construcción de la futura vía.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Algeciras realizará un estudio de los metros cuadrados afectados y valoración de los mismos de las porciones de las tres fincas que hoy interrumpen la vía de servicio de la A-7, en el tramo que discurre en dirección hacia Algeciras desde el hotel Alborán.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Algeciras, una vez terminado el estudio de la intervención, lo remitirá al Ministerio de Fomento y solicitará formalmente a la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	58/64



Dirección General de Carreteras la redacción y ejecución del proyecto para dotar de continuidad a la vía de servicio de la A-7 en dirección a la ciudad, hoy interrumpida.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre propuesta de actuación para completar vía de servicio A-7 en acceso norte.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 7, segundo 49 a la hora 3, minuto 24, segundo 11, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=11269>

6.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO A LA TAUROMAQUIA COMO MANIFESTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL NACIONAL.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles. Y, al mismo tiempo, constituye un sector económico de primera magnitud, con una incidencia tangible en ámbitos diversos como son el agroalimentario, el medioambiental, el industrial o incluso el turístico. A modo de ejemplo, la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos y la economía del toro, señala el impacto económico de la tauromaquia en la economía española es de más de 4.000 millones de euros y, solo en concepto de IVA de las plazas de toros, los ingresos del estado ascienden a 139 millones de euros. Sólo en entradas, durante el año 2015, se vendieron más de 5 millones de para acceder a plazas de toros y los empleos que genera el sector son de 199.000, siendo 57.000 los empleos directos y 142.000 los indirectos.

Es de especial interés la contribución que desde el sector del toro bravo se está ofreciendo a la conservación de un ecosistema tan singular en el Península Ibérica como es la dehesa. La cría del toro de lidia se extiende por más de 500.000 hectáreas de dehesa entre España y Portugal, una dehesa considerada por la Unión Europea como espacio de Alto Valor Natural al ser reserva natural de biodiversidad. Además, debido a la característica de la cría, el toro bravo es el animal que más tiempo vive en España en semilibertad, por lo que el número de empleos dedicados a esta etapa en la vida del toro es muy elevado, contribuyendo por tanto a evitar la despoblación de las

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	59/64



zonas rurales.

Finalmente, el mundo del toro es el único responsable del mantenimiento de una raza tan singular como admirada: el toro bravo. Con varios siglos de historia, y en la actualidad, con más de 1.000 ganaderías y 200.000 reses de lidia censadas en 2019, en nuestro país.

Pero, es más, la tauromaquia no es solo una raza de toro, un valor económico, empleos o una actividad que contribuye a la sostenibilidad medioambiental, por sí solos ya muy valiosos. La tauromaquia es una cultura en sí misma, una seña de identidad que presenta la tradición española.

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, declara que el carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas.

La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestro Estado y las Comunidades Autónomas. Es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad en el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto a ella.

Sin embargo, asistimos permanentemente a situaciones que parecen indicar que las actividades asociadas a la tauromaquia están en peligro. Desde las manifestaciones de la Ministra Ribera en 2018 hasta las nuevas manifestaciones de quienes forman parte del nuevo Gobierno de Sánchez, crean una gran preocupación en el sector de la tauromaquia y la Fundación del Toro de Lidia alerta permanentemente que ocurrencias de este tipo no son propias de altos representantes del gobierno, afectando no solo al mundo del toro sino al mundo rural en su totalidad.

En nuestra sociedad hacer del prohibicionismo una bandera atenta con lo que el ciudadano puede esperar de su Gobierno como garante de tolerancia y libertades, al tiempo que implica retroceder en el concepto de libertad y concebir una acción de gobierno como restrictiva e intervencionista, especialmente en un tema tan singular como son los relacionados con los toros de lidia y que se asienta en la interpretación de un sentimiento tan diverso como individual.

Porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque el sector del toro de lidia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque en el sector del toro de lidia se representa la esencia de la libertad del individuo en la elección personal asentada en los sentimientos.

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se articula el apoyo a los trabajadores del sector cultural que no estaban amparados por los mecanismos de cobertura establecidos hasta esa fecha, dando respuesta al colectivo de artistas en espectáculos públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social que no alcanzan a reunir los requisitos para tener derecho a la prestación por desempleo, y que son especialmente vulnerables en las circunstancias actuales por la intermitencia que

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	60/64



caracteriza a la actividad artística, habilitando un acceso extraordinario a la prestación por desempleo, de la que se pueden beneficiar estos profesionales ante la falta de actividad como consecuencia el COVID-19.

Pues bien, este sector ha sido privado de acogerse a las prestaciones por desempleo, lo que consideramos una entrega más del gobierno del Pedro Sánchez a los fines mediáticos de sus socios de gobierno, el partido PODEMOS.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a:

1.- Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia por su contribución a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural, al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

2.- Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura tradicional y seña de identidad propia de España, que requiere del respeto a aquéllos que, desde su libre elección, la defienden y la sustentan, bien directamente o como espectador.

3.- Impulsar las acciones contempladas en el Plan Nacional de Fomento y Protección de la Tauromaquia (PENTAURO).

4.- Fijar los mecanismos administrativos adecuados tanto para la defensa de la fiesta y su promoción, tanto nacional como internacional, a partir de la cooperación entre todas las administraciones públicas implicadas.

5.- Fomentar y garantizar el libre ejercicio de la Tauromaquia, actualizando y transmitiendo a la sociedad la trascendencia de sus valores y la vigencia de su cultura.

6.- Adoptar medidas oportunas por parte del Ministerio de Trabajo para facilitar, de manera inmediata, el acceso de los profesionales taurinos a las prestaciones extraordinarias por desempleo de los artistas en espectáculos públicos recogidas en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector culturas para hacer frente a la situación derivada del COVID-19, y en cualquier caso arbitrar soluciones para acabar con situaciones que puedan conllevar un trato discriminatorio hacia los profesionales y artistas de la tauromaquia.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria por 25 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Gallardo y Domínguez) y 2 votos en contra (Señores: Viso, Rodríguez Salcedo),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre reconocimiento a la tauromaquia como manifestación artística cultural nacional.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTLNJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	61/64



Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 24, segundo 12 a la hora 3, minuto 49, segundo 7, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=12252>

6.6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DECLARAR LA OBRA ALGECIRAS-BOBADILLA PRIORITARIA PARA ANDALUCÍA.

El asunto arriba epigrafiado es retirado del orden del día, por el grupo municipal proponente.

Quedando recogido el motivo desde la hora 3, minuto 49, segundo 20 a la hora 3, minuto 50, segundo 21, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=13760>

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE SE FORMULEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.-

7.1.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS SEÑORES CONCEJALES QUE LA SUSCRIBEN, PARA RECHAZAR LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA LA ALGECIRAS-BOBADILLA EN 2021.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) acuerda aprobar la inclusión en el Orden del Día de la moción presentada conjuntamente por los Señores Concejales que la suscriben, para rechazar la consignación presupuestaria prevista para la Algeciras-Bobadilla en 2021.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada conjuntamente por los Señores Concejales que la suscriben, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los concejales que forman la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión, y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario la siguiente moción conjunta:

RECHAZAR LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA PARA LA ALGECIRAS-BOBADILLA EN 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea férrea Algeciras-Bobadilla debe ser una prioridad para los Gobiernos de España y para el conjunto de Europa. Así, en noviembre de 2013, la Unión Europea la declaró como prioritaria en la Red Básica Transeuropea de Transportes (TEN-T),

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	62/64



dentro de los corredores Mediterráneo y Atlántico, según recoge el Reglamento 1316/2013. Esta infraestructura data de 1892, y en el año 1919, el Senado de España acordó modernizarla, pero más de 100 años después, no es una realidad. Esta obra es clave en la vertebración de España y para hacer más competitivo el puerto de Algeciras, como primer puerto de España y del Mediterráneo y cuarto del continente europeo, con respecto a otros puertos internacionales como Sines (Portugal), Gioia Tauro (Italia), Piraeus (Grecia) y TangerMed (Marruecos).

Esta modernización permitirá, además, que las empresas que se sitúan en el polo industrial de la comarca del Campo de Gibraltar sean más competitivas. Ello generará empleo, tanto directo como indirecto. Las mejoras posibilitarán también que otras ciudades dentro del conjunto de Andalucía y de España y, especialmente aquellas que suponen un nodo logístico como Córdoba, Linares, Baeza, Alcázar de San Juan o Coslada puedan estar comunicadas de forma más segura, eficiente y competitiva con Europa y el mundo a través de las más de 200 conexiones marítimas directas con las que cuenta el puerto de Algeciras. Asimismo, las mejoras supondrán un avance medioambiental muy importante, en tanto que permitirá el uso de energías menos contaminantes y, sobre todo, por la reducción del tráfico rodado para el transporte de mercancías. Además, dada la actual situación de recesión económica y destrucción de empleo provocada por la crisis sanitaria y más allá de las medidas puntuales y paliativas que intenten reducir los efectos de esta, es preciso acometer con urgencia aquellos proyectos que redunden en el conjunto de la economía como es el caso de la red Algeciras-Bobadilla. Sin embargo, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 presentado por el Gobierno de España recoge una inversión de 35,6 millones de euros para esta red, lo que resulta claramente insuficiente para ejecutar esta infraestructura y alcanzar los objetivos comprometidos sobre el horizonte temporal de su finalización. Por todo ello, los portavoces de los grupos municipales firmantes presentan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal el siguiente:

ACUERDO:

1.- Mostrar el rechazo de la Corporación Municipal a la insuficiente consignación en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2021 para ejecutar la modernización y electrificación de la red ferroviaria Algeciras-Bobadilla como eje prioritario de los corredores Mediterráneo y Atlántico e instar al Gobierno de España a aumentar su dotación al menos hasta los 223 millones previstos en el de 2019.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto; la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada conjuntamente por los Señores Concejales que la suscriben, para rechazar la consignación presupuestaria prevista para

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMDS6A4	Página	63/64



la Algeciras-Bobadilla en 2021.

Quedando recogido, intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 50, segundo 28 a la hora 4, minuto 22, segundo 25, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=13828>

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se efectúan ruegos y preguntas.

Quedando recogido desde la hora 4, minuto 22, segundo 26 a la hora 5, minuto 6, segundo 28, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/VebWxYb0B5U?t=15746>

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las quince horas y veinte minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMS6A4	Fecha	03/02/2021 10:14:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLTNLJ667GM5QMIDMS6A4	Página	64/64

